



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **337** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **24 OCT. 2017**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7006 de fecha 17/10/2017, el Informe N° 814-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 17/10/2017, el Informe N° 1363-2017-GRAP/07.04 de fecha 17/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 04/01/2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 020-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 20/01/2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 20/03/2017, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión, Exclusión y Modificación al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/05/2017, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 10/07/2017, se aprobó la tercera modificación y cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 312-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/09/2017, se aprobó la cuarta modificación y quinta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio del Año Fiscal 2017 (Inclusión y Exclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexos Nros. 01 y 02;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece sobre el Plan Anual de Contrataciones y refiere que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se regula en sus artículos 5° y 6° sobre la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose específicamente en el artículo 6° que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad (...). Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 31/03/2017, emitió la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, mediante el cual, aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, denominado "**Plan Anual de Contrataciones**", que establece en su numeral 7.6., sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando que: "7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial (...)";

Que, mediante Informe N° 1363-2017-GRAP/07.04 y sus anexos, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, informa a la Dirección Regional de Administración, que: **a)** Se ha recepcionado diversos requerimientos remitidos por las Unidades Orgánicas de la Entidad, situación que obliga a atenderlos de manera inmediata, adjuntando los pedidos de compra y de servicio, con su respectiva indagación de mercado y su certificación presupuestal o informe de disponibilidad presupuestal, el cuadro de la relación de los diferentes procedimientos de selección, de acuerdo al formato del plan anual de contrataciones (Anexo N° 01), para ser incluidos. **b)** Se remite el Anexo N° 02 cuadro de contrataciones a ser excluidos del plan anual de contrataciones, que se señala las razones de la exclusión, de cada contratación a excluir. **c)** Mediante Informe N° 799-2017-GRAP/09.02/SGPTO, se emitió el informe de disponibilidad presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios solicitados en función a las metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades, según solicitud de cada área, adjuntándose la certificación presupuestal correspondiente. **d)** Realiza conclusiones y recomendaciones; entre estas, que resulta pertinente la inclusión y exclusión de procedimientos de selección detallado en los Anexos Nros. 01 y 02, conforme a los anexos adjuntos. La quinta modificación en su sexta versión del plan anual de contrataciones, debe ser aprobada mediante la Gerencia General Regional de conformidad a las facultades establecidas y en atención a lo previsto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales la Directora Regional de Administración, en fecha 17/10/2017, remitió al Gerente General Regional el Informe N° 814-2017-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, remite y solicita la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Inclusión y Exclusión al PAC), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Por lo que, el Gerente General Regional, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 7006, dispuso se proyecte al acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, los informes técnicos y el dispositivo legal acotado, se advierte que, se solicita la modificación al PAC; en tal sentido, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos números 01 y 02;

Estando a lo propuesto y sustentado por la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y; teniendo en consideración la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus leyes modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas, y las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Quinta Modificación y Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los anexos números 01 y 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, publique la Quinta Modificación y Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (Inclusión y Exclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JGCP/GG
AHZB/DRAJ

